



1. Título del proyecto: **Servicio social de los estudiantes**

2. Objetivos

General: contribuir a la formación social y cultural de los estudiantes, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. (Art. 1º Res.4210 de 1996 MEN)

Específicos:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida. (Art. 3º Res.4210 de 1996 MEN)



3. Marco conceptual

La Resolución 4220 de 1996 establece los criterios a tener en cuenta en la adopción del proyecto de servicio social. A saber:

- o El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- o Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- o Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
- o El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.



4. Normativa aplicable

- o Constitución Política de Colombia 1.991 (Artículo 67)
- o Ley General de la educación – Ley 115 de Febrero 8 de 1.994. (Artículo 97)
- o Decreto 1860 de 1.994. (Artículo 39)
- o Resolución 4210 de 1.996 de Ministerio de Educación Nacional.
- o Orientaciones para desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

5. Lineamientos del programa en la institución educativa

La IE América de Puerto Berrío, dando cumplimiento a la normativa vigente respecto al servicio social de los estudiantes, establece los siguientes lineamientos para el servicio social de los estudiantes:

- Se llevará a cabo durante el transcurso de los grados 10° y/o 11°
- En lo posible deberá suceder al interior de la IE.
- Se llevará registro de horas en formato suministrado por la IE
- Para que se lleve a cabo por fuera del colegio, se deberá presentar proyecto y autorización de la agencia externa, previamente aprobada por la IE.
- De la misma forma, además del registro de las horas en el formato de la IE, la agencia externa deberá certificar dicho servicio.
- Los estudiantes deberán suministrar la evidencia de la prestación del servicio al coordinador de bachillerato y éste a su vez, presentará un informe al rector sobre los estudiantes que cumplen con este requisito, ello para efectos de graduación.



- Para el año 2020, las establecidas por el MEN en el documento llamado: Orientaciones para desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

6. Líneas de servicio social o proyectos en los que intervienen los estudiantes

Los estudiantes de la IE América, podrán llevar a cabo, en el marco del cumplimiento del servicio social, las siguientes actividades.

- Acompañamiento pedagógico a los docentes de Transición y Básica Primaria. Siempre en jornada contraria y en a presencia del docente.
- Realización de material pedagógico en la IE, como carteleras, avisos, plegables y otros que propendan por el embellecimiento de la misma.
- Ornamentación y jardinería de la IE.
- Pequeñas obras de embellecimiento, que no sustituyan las responsabilidades de la IE.

7. Acuerdos con otras organizaciones

La IE América, podrá establecer acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales o no gubernamentales, siempre y cuando, estas últimas sean SIN ÁNIMO DE LUCRO, como: bibliotecas públicas, grupos ambientales, dependencias gubernamentales, otras IE y en los diversos proyectos obligatorios o institucionales de la IE.

8. Responsable



El responsable del proyecto es el coordinador de bachillerato designado por el señor rector, sin embargo, éste asignará a cada estudiante, un docente acompañante, quien será el responsable de validar las horas registradas por el estudiante en el formato diseñado para tal fin.

9. Cronograma de Actividades

Actividad	Sede	Meses del año lectivo										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Inducción a estudiantes	Principal	X	X									
Acompañamiento en el ejercicio	Principal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de informe a Rector	Principal										X	X

10. Recursos

Los recursos que se necesiten deberán ser asumidos por los estudiantes o las agencias prestadoras del servicio, toda vez que serán ellos los responsables de dichas acciones. Salvo los casos en que se lleven a cabo actividades de pequeños mantenimientos, embellecimiento y ornamentación de la IE, donde la IE subsidiará los materiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA
PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 5986 DE FEBRERO 24 DE 2010
NIT: 811.017.958-7 DANE: 105579000259
TELÉFONO: 833 52 96

VERSIÓN 2020

11. Mecanismos de evidencia

En los casos en que se preste el servicio social en agencias externas, deberá ser certificado en oficio firmado por el representante legal o encargado de la dependencia donde se llevó a cabo dicho servicio. Para los estudiantes que presten el servicio social en la IE, bastará con la planilla de registro firmada por el docente acompañante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA
PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 5986 DE FEBRERO 24 DE 2010
NIT: 811.017.958-7 DANE: 105579000259
TELÉFONO: 833 52 96

VERSIÓN 2020

I.E AMÉRICA

PLANILLA DE REGISTRO DE HORAS S.S.E

ESTUDIANTE:

GRADO:

AÑO:

RESPONSABLE:

FECHA	ACTIVIDAD	HORAS	ACUMULADO	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA
PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 5986 DE FEBRERO 24 DE 2010
NIT: 811.017.958-7 DANE: 105579000259
TELÉFONO: 833 52 96

VERSIÓN 2020

12. Bibliografía

- Constitución Política de Colombia 1.991
- Ley General de la educación – Ley 115 de Febrero 8 de 1.994
- Decreto 1860 de 1.994
- Resolución 4210 de 1.996 de Ministerio de Educación Nacional.
- Orientaciones para desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19